

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-, en uso de las facultades conferidas, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 de 2000, Decreto Extraordinario 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 99 de 1.993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el Medio Ambiente.

Conforme a la preceptiva del Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, y existiendo mérito para continuar con el procedimiento ambiental, esta autoridad procede a formular cargos con fundamento en los siguientes antecedentes:

Que la Ley 1493 de 2011, en su Capítulo 1, Artículo 17 establece "En los escenarios no habilitados, todo espectáculo público de las artes escénicas requerirá la licencia, permiso o autorización de las autoridades competentes del ente municipal o distrital"

Que mediante radicado Orfeo No. 201541330011085-2 del 20/10/2015, el señor EDWIN VILLAREAL LOPEZ, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado EV BACKLINES, solicita a esta Autoridad Ambiental, viabilidad para la Realización del evento denominado "CONCIERTO DE LA JUVENTUD" a realizarse en las instalaciones del de la Plaza de Toros de Cañaveralejo el 19/12/2015.

Que mediante Radicado 2015413300167431 del 10/11/2015, dirigido al señor EDWIN VILLAREAL LOPEZ, Representante Legal del establecimiento de comercio EV BACKLINES, esta Autoridad Ambiental da viabilidad y expide permiso de emisión de ruido No. 4133.0.83.254-2015 del 10 de noviembre del 2015, para el evento denominado "CONCIERTO DE LA JUVENTUD".

Que para el desarrollo de dicha actividad, se establecieron unas recomendaciones y obligaciones tales como el deber de implementar las medidas de control necesarias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Qu

Qu

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

para evitar la generación de cualquier tipo de impacto ambiental, que los niveles de ruido no podrán superar los límites permitidos de manera temporal para el sector C, (Ruido Intermedio Restringido) conforme lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006 que permite 75 dB en horario nocturno (después de las 9:00pm) y 80 dB en horario diurno, durante el desarrollo de eventos; advirtiendo además que para garantizar dichos niveles de ruido, los técnicos del DAGMA realizarán mediciones de presión sonora y en caso de constatar emisiones por encima de los límites permitidos por la norma o incumplir con el horario de finalización establecido, se impondrán las medidas dispuestas según la Ley 1333 de 2009.

Que mediante radicado Orfeo No. 201541330013295-2 del 14/12/2015, el señor EDWIN VILLAREAL LOPEZ, manifiesta el traslado del evento a realizarse en la Plaza de Toros de Cañaveralejo a las instalaciones del Coliseo Evangelista Mora.

Que mediante comunicación con radicado Orfeo 2015413300198251 del 14/12/2015, dirigida al señor EDWIN VILLAREAL LOPEZ, este Despacho da viabilidad al cambio de lugar del evento a celebrarse en el Coliseo Evangelista Mora.

Que mediante Memorando Interno No. 257 del 22 de diciembre de 2015, el Líder del Grupo Impactos Comunitarios del DAGMA, pone en conocimiento de la Jefatura del Área Jurídica que el día 20 de diciembre de 2015 se realizó medición de presión sonora durante el evento "CONCIERTO DE LA JUVENTUD" ejecutado en las instalaciones del COLISEO EVANGELISTA MORA, ubicado en la calle 54B No. 54-100, barrio San Fernando Nuevo, comuna 19, constatando que se excedieron los niveles de ruido que fueron establecidos mediante Permiso de Emisión de Ruido Nro. 4133.0.83.254-2015 del 10 de noviembre de 2015, otorgado al Señor **EDWIN VILLAREAL LOPEZ**, Representante Legal del establecimiento de comercio **EV BACKLINES**.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que los resultados obtenidos de la medición quedaron consignados en el Acta de Control de Presión Sonora No. 0317 del 20/12/2015 y en el Informe Técnico anexo en el cual se indica que el aporte de la medición realizada supera el límite máximo permitido, ya que el cálculo de emisión fue de 84,5 dB, sobrepasando los niveles permisibles para el sector:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

Resolución 0627 de 2006 Nocturna	Leq. Emisión Aporte
75 dB	84.5 dB

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 9º de la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006 establece:

“Artículo 9º. Estándares máximos permisibles de emisión de ruido. En la Tabla 1 de la presente resolución se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles ponderados A (dB(A)):

TABLA 1

Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A)

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
		Día	Noche
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	55	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	65	55
	Universidades, colegios, escuelas, centros de estudio e investigación.		
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Parques en zonas urbanas diferentes a los parques mecánicos al aire libre.	75	75
	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.		
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	70	60
	Zonas con usos permitidos de oficinas.	65	55
	Zonas con usos institucionales.		
Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre.	80	75	
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana.	55	50
	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria.		
	Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

Parágrafo 1°. Cuando la emisión de ruido en un sector o subsector, trascienda a sectores o subsectores vecinos o inmersos en él, los estándares máximos permisibles de emisión de ruido son aquellos que corresponden al sector o subsector más restrictivo”.

Que la Ley 1333 de 2009 establece en su Artículo 5°. *Infracciones.* Se considera infracción en materia ambiental toda acción y omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que la sustituyan o modifiquen y en los **Actos Administrativos emanados de la Autoridad Ambiental competente.**

Que entre tanto, el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, señala al respecto de la formulación de cargos lo siguiente:

“... Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la Autoridad Ambiental competente, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.”

Que este Despacho encuentra merito suficiente para Formular Cargos, por el presunto incumplimiento al permiso de emisión de Ruido No. 4133.0.83.254-2015, en contra del señor **EDWIN VILLAREAL LOPEZ**, identificado con CC. 94385123, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **EV BACKLINES**, incurriendo con lo anterior en una conducta dolosa.

Que en consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede, se indica que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, directamente o a través de apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. Además, los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

Que el DAGMA en su calidad de máxima Autoridad Ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, tiene el deber de velar por el control de la contaminación ambiental y podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a todos y cada uno de los parámetros ambientales a los Establecimientos de los sectores Comercial, Industrial y de Servicios de la ciudad de Santiago de Cali y en caso de verificarse que los parámetros ambientales están por fuera de las Normas establecidas en la Legislación Ambiental vigente, tomar las medidas o iniciar las actuaciones administrativas correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, el Director del DAGMA.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación y Formular Pliego de Cargos, en contra del establecimiento de comercio denominado **EV BACKLINES**, Representado Legalmente por el señor **EDWIN ALONSO VILLAREAL LOPEZ**, identificado con CC. 94385123, el siguiente cargo a título de dolo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Cargo Único: superar los límites de emisión de ruido, generados por el evento denominado **CONCIERTO DE LA JUVENTUD**, ejecutado en las instalaciones del coliseo Evangelista Mora, contraviniendo el permiso de emisión de ruido No. 4133.0.83.254-2015 del 10 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto, para que directamente o por medio de Apoderado debidamente constituido, presente por escrito los descargos a que haya lugar, y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Am

[Firma manuscrita]

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE FORMULACION DE CARGOS	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

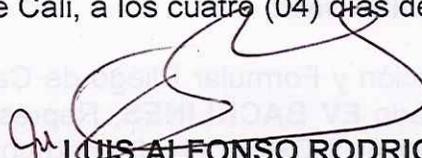
AUTO No. 050
04 de Febrero de 2016

ARTICULO TERCERO: Notificar al Señor **EDWIN ALONSO VILLAREAL LOPEZ**, identificado con CC. 94385123, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **EV BACKLINES**, o quien en la actualidad haga sus veces, en la carrera 82 No. 48 a-102, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, del presente Acto Administrativo. Librese comunicación para que comparezca ante el DAGMA a notificarse personalmente de este Acto Administrativo, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procese recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2016.


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Juan Manuel Ortega Perafan- Abogado contratista Área Jurídica DAGMA
 Revisor: Walter Reyes Unas – Profesional Universitario Abogado Jefe Área Jurídica DAGMA
 Ana Milena Domínguez M.- Líder Grupo Procesos Sancionatorios
 Elaboro: Juan Manuel Ortega Perafan- Abogado contratista Área Jurídica DAGMA



Descubre la naturaleza
Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy Veintinueve (29) del mes FEBRERO (2) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO # 050 de fecha 4 DE FEBRERO DE 2016, se hizo presente el señor (a) EDWIN ALONSO VILLAREAL LOPEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94.385.123 de CAZI (VALLE), en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EV BACKLINES a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos NO PROCEDE dentro de los — < — días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: Edwin Villareal Lopez
Cedula de Ciudadanía: 94385123 de Cali

Firma del Funcionario: FABIAN D. JARAMILLO
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94385123**

VILLAREAL LOPEZ
APELLIDOS

EDWIN ALONSO
NOMBRES

Edwin A. Villareal Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1973**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **B+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-1991 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3100100-65101733-M-0094385123-20020409 0103602099A 01 120480942

